

# Guía para la Acreditación Institucional de Centros Universitarios.

Fundación para el Conocimiento madri+d



## ÍNDICE

---

ÍNDICE .....	1
1 Introducción y marco normativo.....	2
1.1 Antecedentes .....	2
1.2 Objetivos .....	3
1.3 Órgano de evaluación .....	3
2 Proceso de Acreditación institucional.....	4
2.1 Convocatoria .....	4
2.2 Solicitud de Acreditación Institucional de centros universitarios .....	4
2.3 Evaluación de las solicitudes .....	5
3 Referencias .....	7
4 ANEXOS.....	8
4.1 Anexo 01. Solicitud de Acreditación Institucional de centros universitarios.....	8
4.2 Anexo 02. Informe Provisional de Acreditación Institucional de centros universitarios .....	8
4.3 Anexo 03. Informe de Acreditación Institucional de centros universitarios .....	8

## 1 INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

---

La presente Guía es el documento que rige el proceso de Acreditación Institucional de los centros universitarios madrileños.

### 1.1 Antecedentes

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, fija las bases para el desarrollo de sistemas de garantía de calidad en la Educación Superior, incluyendo requerimientos específicos sobre los elementos de aseguramiento y mejora de la calidad aplicables a los títulos y que pueden tener un alcance específico del título o estar recogidos en un sistema propio del centro de impartición de la titulación.

Por otro lado, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, incorpora al sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior la Acreditación Institucional de centros universitarios, complementando así la acreditación título a título. Esta normativa recoge los requisitos necesarios que los centros deben cumplir a fin de obtener la Acreditación Institucional inicial:

- a) Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de grado y máster que impartan de acuerdo al procedimiento general previsto en el artículo 27 bis del R.D. 1393/2007.
- b) Contar con la certificación de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de Calidad, orientado a la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del anexo I del R.D. 1393/2007, y conforme los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Además, con el fin de precisar y aclarar aspectos sobre el procedimiento de Acreditación Institucional de centros universitarios, la Secretaría General de Universidades aprobó el 7 de marzo de 2018 una resolución por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la Acreditación Institucional de centros de universidades públicas y privadas.

## 1.2 Objetivos

La presente Guía tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir por las universidades madrileñas y por la propia Fundación para el Conocimiento madri+d para obtener la Acreditación Institucional de los centros universitarios de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 420/2015 y lo desarrollado por la Resolución de la Secretaría General de Universidades del 7 de marzo de 2018.

## 1.3 Órgano de evaluación

El órgano de evaluación del proceso de Acreditación Institucional de centros universitarios es la Comisión de Acreditación Institucional de la Fundación.

La Comisión de Acreditación Institucional está presidida por el Director de la Fundación y contará como vocales con los responsables de los procesos de Renovación de la Acreditación de títulos y de Certificación de Sistemas Internos de Garantía de la Calidad (modelo SISCAL madri+d). En caso de ausencia de alguno de los miembros, se podrá designar un sustituto, que en todo caso será el responsable de alguno de los procedimientos de aseguramiento de la Calidad en Educación Superior de la Fundación.

Si existiese causa justificada, la Comisión de Acreditación Institucional podrá solicitar el asesoramiento de expertos externos.

La Comisión de Acreditación Institucional de la Fundación se regirá por el procedimiento interno establecido. En concreto, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros que se encuentren presentes en el momento de la votación. El Presidente tiene voto de calidad.

## 2 PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

---

### 2.1 Convocatoria

La convocatoria para la solicitud de la Acreditación Institucional de centros universitarios se considera abierta desde el momento de la aprobación y publicación de esta guía.

Se difundirá la apertura de la convocatoria mediante la publicación de esta guía en la página web de la Fundación y mediante comunicación directa a los vicerrectorados o equivalentes responsables de la gestión de calidad y las unidades de calidad de las universidades madrileñas.

Si en algún momento se modificasen estas condiciones se comunicarán los cambios a las universidades y se informará a través de la página web de la Fundación.

### 2.2 Solicitud de Acreditación Institucional de centros universitarios

La universidad deberá formalizar su solicitud de Acreditación Institucional cumplimentando el formulario establecido a tal fin (Anexo 01). En dicha solicitud se recoge la información relativa al centro y a los títulos impartidos en el mismo y junto a ella se adjuntará copia del Informe de Certificación del Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

La solicitud será firmada por el Rector o responsable legal de la universidad en el que se deleguen las competencias en materia de acreditación de títulos oficiales de grado y máster y remitida a la Fundación siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que una universidad quiera solicitar la Acreditación Institucional de varios centros cumplimentará una solicitud para cada uno de ellos.

## 2.3 Evaluación de las solicitudes

La información facilitada por la universidad será contrastada por un técnico de la Fundación. Si en esta fase se detectase alguna información errónea o incompleta, se le comunicará a la Universidad, que dispondrá de 10 días naturales para subsanar la solicitud. En el caso de que no se subsane, se entenderá como desistida, previa resolución, dando fin al procedimiento de Acreditación Institucional y remitiéndose a la universidad notificación de tal hecho.

La Comisión de Acreditación Institucional comprobará, a través de los datos aportados en la solicitud y con la información disponible en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que se cumplen los requisitos necesarios para obtener la Acreditación Institucional:

1. Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de Grado y de al menos la mitad de los títulos oficiales de Máster que se impartan de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 27 bis del R.D. 1393/2007.

Computarán para el cumplimiento de este requisito todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster inscritos en el RUCT que no estén declarados a extinguir y que se estén impartiendo de forma efectiva a fecha de la solicitud. En el caso de títulos conjuntos interuniversitarios, estos solo computarán en el centro de la Universidad que figure como solicitante en el RUCT. Cuando un título se imparta en varios centros, propios o adscritos, de la misma universidad, para obtener la Acreditación Institucional de cualquiera de los centros implicados, dicho título debe haber obtenido previamente la renovación de la acreditación conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 bis del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre.

2. Contar con la certificación de la implantación del Sistema Interno de Garantía de Calidad del centro, orientado a la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 del anexo I del R.D. 1393/2007 y conforme a los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

El Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro permite asegurar que los programas formativos ofertados, así como los elementos relacionados con la enseñanza

tales como el profesorado, los recursos y los sistemas de información están sometidos a procedimientos que establecen su funcionamiento, el seguimiento de los resultados, el análisis de la información y toma de decisiones encaminadas a la mejora continua.

A estos efectos se aceptarán las certificaciones de implantación de Sistemas Internos de Garantía de Calidad, de acuerdo con el modelo SISCAL madri+d de la Fundación y AUDIT de ANECA, que se encuentren en vigor en el momento de realizar la solicitud y hayan sido emitidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Una vez evaluada la solicitud, la Comisión de Acreditación Institucional emitirá un Informe Provisional de Acreditación Institucional (Anexo 02) que será notificado a la universidad solicitante.

Una vez emitido el Informe Provisional de Acreditación Institucional, la universidad solicitante podrá presentar alegaciones al mismo en el plazo de 10 días naturales tras su recepción.

En caso de que las hubiese, la Fundación remitirá las alegaciones a la Comisión de Acreditación Institucional para su valoración y eventual aceptación/ modificación del Informe emitido.

Una vez finalizada la fase de alegaciones, se emitirá el informe de Acreditación Institucional (Anexo 03) definitivo, que será enviado a la institución solicitante, publicado en la página web de la Fundación y remitido al Consejo de Universidades, junto con los datos de la solicitud y la documentación aportada por la universidad.

Recibido el Informe de Acreditación Institucional definitivo, el Consejo de Universidades dictará la correspondiente resolución que comunicará a la universidad y contra la cual ésta podrá presentar recurso. En este caso, el Consejo de Universidades podrá solicitar a la Fundación un informe de revisión de la Acreditación Institucional que será elaborado por el Comité de Reclamaciones de la Fundación.

Tal y como establece el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, el periodo de vigencia de la Acreditación Institucional es de 5 años, La renovación de la Acreditación Institucional de los centros, se deberá producir antes del transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de obtención de la primera resolución de acreditación,

o siguientes, del Consejo de Universidades. El procedimiento para llevar a cabo la renovación de la Acreditación Institucional de centros seguirá el protocolo general que, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se establezca en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria.

### 3 REFERENCIAS

---

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4 ANEXOS

---

4.1 Anexo 01. Solicitud de Acreditación Institucional de centros universitarios

4.2 Anexo 02. Informe Provisional de Acreditación Institucional de centros universitarios

4.3 Anexo 03. Informe de Acreditación Institucional de centros universitarios